

Rawson, 24 de Enero de 2.018.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Provincial

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 37.765/2018 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa N° 32-AVP-2017 – Alquiler de dos (2) camiones regadores de agua c/operador y combustible (Expte. N° 01695-C-2017)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 247 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementó la contratación directa de marras a los fines de ejecutar tareas de riego (mantenimiento de condiciones de seguridad y transitabilidad de rutas – época estival) en Ruta Provincial N° 71 – Tramo: Villa Futalaufquen – Pasarela Río Arrayanes (ver Nota de pedido N° 266/17 – dcsv de fs. 02 – fol. A. V. P.), extremo que es autorizado por el Presidente de la A. V. P. en fecha 04/09/17 (a cargo del Ing. Nicolás Cittadini – ver fs. 02 última parte - fol. A. V. P.).

Asimismo, verifico que se invitaron a cotizar a cinco (5) firmas (EL AMANECER S. R. L., MARTINIUK Walter, TRANSPORTES EL INDIO de Elvira Obando, Gustavo TARDON y Horacio J. TARDON) y que el monto estimado que insumirá la formalización de dicha contratación directa asciende a la suma de Pesos un Millón Cuatrocientos veinticinco mil (\$ 1.425.000,-), estando por debajo del monto máximo fijado a tales fines por parte de la Resolución N° 00356/17 – MIPySP/17 (de \$ 1.578.860,02 – para adjudicación directa), no siendo resorte del suscripto analizar y/o modificar el criterio de oportunidad, mérito y conveniencia pública que se sostiene con relación a la contratación en ciernes.

Se presentan tres (3) firmas cotizando (Horacio Javier TARDON, Walter MARTINIUK, EL AMANECER S. R. L. y TRANSPORTE EL INDIO DE OBANDO ELVIRA DEL VALLE), habiendo el Director de Suministros de la A. V. P. sugerido ADJUDICAR la contratación en trámite a la firma EL AMANECER S. R. L.

por ajustarse su oferta a lo técnicamente solicitado y ser su precio conveniente, conforme surge y se consigna en la Nota N° 1188 – 2017 – D. S. glosada a fs. 238 (fol. A. V. P.), opinión que –entre otros extremos señalados, que en su caso deberán ser cumplidos- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Contratante (Dictamen N° 9309-AL-17), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

Por las razones antes expuestas, no tengo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar al respecto, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 10/18

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.